

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de julio dos mil dieciocho.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 58-2018, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana

Requiriendo la información siguiente: Copias de contratos de personal a favor [REDACTED] [REDACTED] periodo desde el año 2006 al 2018; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha nueve de julio del presente año, la prevención respecto a que presentara copia de un documento de identidad, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento; y en vista de haber transcurrido los cinco días hábiles establecidos en el artículo 66 inciso 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes de información presentadas por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] por no haber subsanado la prevención formulada.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.




Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.